

Pronunciamiento 15/2021

Guadalajara, Jalisco 30 de junio de 2021

## **Pronunciamiento para atender el corredor industrial de Santa Cruz de las Flores, en Tlajomulco de Zúñiga, con una perspectiva desde los estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos y empresas**

Tlajomulco de Zúñiga tiene una extensión territorial de 636.93 kilómetros cuadrados, lo que equivale a 0.83 por ciento del territorio estatal de Jalisco. Se encuentra ubicado bajo las siguientes coordenadas: al norte, 20°36'; al oeste, 103°35' de latitud oeste; al este, 103°12'; y al sur, 20°22' de latitud norte,<sup>1</sup> a una altura de 1,575 metros sobre el nivel del mar.<sup>2</sup>

En 1978 se aprueba la declaratoria formal de la región y zona conurbada de Guadalajara, que integra al municipio de Tlajomulco definitivamente a la metrópoli de Guadalajara. Situación que dio inicio a la transformación de un pueblo y municipio tradicional que siempre había tenido un perfil asociado a su condición rural y natural predominante, pero que de pronto se convierte en el escenario principal del relevo demográfico de la urbe tapatía y el municipio de mayor crecimiento territorial y poblacional de la zona metropolitana.<sup>3</sup>

Dentro de las delegaciones del municipio se encuentra Santa Cruz de las Flores,<sup>4</sup> asentamiento prehispánico que en las últimas décadas ha formado parte del

---

<sup>1</sup> En general su superficie está conformada por zonas planas (62%), zonas semiplanas (24%) y zonas accidentadas (14%), mientras que sus recursos hidrológicos son proporcionados por los ríos y arroyos que conforman la subcuenca hidrológica del río Santiago y por los de la subcuenca alto río Ameca. El río Santiago transita por el límite oriente del municipio, en su frontera con el municipio de Juanacatlán. Los principales arroyos son el Colorado, la Culcha, las Venadas, del Monte, Grande de San Lucas, los Sauces, Presa Reventada, Zarco y San Juanate; además la laguna de Cajititlán y las presas de Santa Cruz de las Flores, el Molino, el Guayabo, el Cuervo y Cruz Blanca. Véase Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2018–2021, p. 11, en línea <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/AcuerdoPublicacion-PlanMunicipalDesarrolloyGobernanzaTlajomulco2018-2021-15Julio2019.pdf>

<sup>2</sup> *Ibidem*

<sup>3</sup> Véase Resumen Ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), octubre de 2017. En línea <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/PoelTlajoResumen.pdf>

<sup>4</sup> En donde desde el siglo XVI se cuenta con antecedentes de población denominada Xuchitlán es decir “Lugar de las Flores”, región amplia, con abundante agua y terrenos planos, propicios para la agricultura. Poblado al que llegó el español Nuño Beltrán aproximadamente en 1530. Véase Lazo Gabriel Ma. de los Ángeles, Lazo Montes Bertha y Gómez Lazo Ramón, Monografía Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Universidad Pedagógica Nacional,

desarrollo urbano y económico del municipio, como resultado de la demanda que se ha generado al ubicarse dentro de una zona identificada con potencial de corredor industrial, debido a su cercanía con la vialidad prolongación Adolfo López Mateos y las carreteras Guadalajara-Colima-Morelia y Tlajomulco-San Isidro Mazatepec.

Según datos oficiales, en 2020 Santa Cruz de las Flores se encontraba dentro de las 20 colonias con mayor concentración de población en el municipio, en el lugar 12.<sup>5</sup> En donde se ubican los fraccionamientos de Quintas del Valle y Hacienda Santa Cruz, así como los barrios o colonias siguientes: Álamos, San José, Guadalupe, Conasupo, Centro.<sup>6</sup> Siendo el caso que el propio municipio reconoce al menos una población de 11 529 habitantes.<sup>7</sup>

Actualmente el municipio cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)<sup>8</sup> aprobado el 6 de noviembre de 2020 y vigente al haber sido publicado el 12 de ese mismo mes y año. Dicho documento es el resultado de los trabajos de evaluación y actualización del POEL anterior, de 2010, y que culminaron y fueron entregados oficialmente el 15 de noviembre de 2017.<sup>9</sup>

El POEL es el instrumento de política pública municipal que busca maximizar el consenso y minimizar el conflicto en el uso del suelo del territorio entre los

---

Unidad 14E, Zapopan, Jalisco, 1999, en línea <http://digitalacademico.ajusco.upn.mx:8080/jspui/handle/123456789/5188> El propio POEL identifica a Santa Cruz de las Flores dentro de la Ruta Franciscana que conecta 3 zonas del municipio en las que hay rastros de construcción antigua de los primeros pueblos originarios (Cajitlán, Cuexcomatlán, San Miguel Cuyutlán, San Juan Evangelista, San Lucas Evangelista, Tlajomulco, Santa Cruz de las Flores, San Agustín y San Sebastián), donde se pueden encontrar estructuras y vestigios importantes en la creación del municipio. Véase Resumen Ejecutivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) *Op. Cit.*

<sup>5</sup> El Instituto de Información Geográfica y Estadística de Jalisco señalaba que en la zona habitaban al menos 9,470 personas, marzo de 2020, en línea <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/03/TlajomulcoPob65mas.pdf>

<sup>6</sup> Información recabada mediante solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia, véase oficio DT/0032/201

<sup>7</sup> Véase en línea Programa de Ordenamiento Ecológico Local, Tlajomulco de Zúñiga, <https://www.tlajomulco.gob.mx/noticias/programa-de-ordenamiento-ecologico-local>

<sup>8</sup> Programa que busca regular los usos del suelo en Tlajomulco para proteger el medio ambiente, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y planear los nuevos asentamientos humanos. Se lleva a cabo con un equipo de especialistas biólogos, geógrafos, sociólogos, antropólogos, agrónomos, hidrólogos y conocedores del territorio, en este caso se hicieron 13 estudios especializados sobre las características físicas, económicas y culturales del territorio, consistentes en: 1) Estudio de geología y geomorfología; 2) Estudio del clima y cambio climático; 3) Hidrología superficial, subterránea y de calidad del agua; 4) Edafología; 5) Recursos florísticos; 6) Recursos faunísticos; 7) Vegetación y usos del suelo, aptitud sectorial; 8) Riesgos naturales; 9) Áreas naturales protegidas y de importancia para la conservación, conectividad del paisaje y servicios ambientales; 10) Degradación ambiental, disponibilidad de recursos y limitantes para el desarrollo; 11) Demografía social, desarrollo económico, histórico y cultural; 12) Sistemas productivos, sistemas agroindustriales y tenencia de la tierra; 13) Sistema de información geográfica. *Ibidem*

<sup>9</sup> *Ibidem*

diferentes sectores y actores sociales y las autoridades de los tres niveles de gobierno que intervienen en el municipio.<sup>10</sup>

Según la estrategia del POEL del municipio de Tlajomulco, se buscó resolver la problemática que amenaza a los recursos naturales, mediante la adecuación de las mejores áreas productivas (comerciales e industriales) y habitacionales, asegurando que las nuevas urbanizaciones comprendidas en las zonas que todavía conservan un perfil primordialmente rural, como lo es el caso de Santa Cruz de las Flores-Totoltepec, mantengan la posibilidad de seguir brindando más servicios ambientales que aseguren la calidad de vida en todo el municipio y sirvan para conservar las posibilidades de vinculación de los bosques y reservas acuíferas hacia y desde el bosque de La Primavera y Cerro Viejo, y por ende, evitar que los bosques (entre ellos el de Totoltepec) desaparezcan y sean materialmente borrados por la mancha urbana.

El POEL es el instrumento local que busca mantener una coherencia y congruencia con los documentos relacionados a nivel región y estado, como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet). Recordemos que el área metropolitana de Guadalajara cuenta con una superficie actual de 3'265,460 km<sup>2</sup>, y que de esa superficie Tlajomulco de Zúñiga cuenta con 68,250 km<sup>2</sup>, (el 4.78% del AMG), por lo que el municipio es la tercera área en tamaño de la zona metropolitana.<sup>11</sup>

A ese tenor, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga forma parte del POTmet, que se encuentra vigente<sup>12</sup> y fue resultado de la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco y de la Ley de Coordinación Metropolitana en 2011; esto, en virtud de que se argumentó que el AMG había crecido “sin rumbo y era dispersa, desconectada, distante y desigual (4D), apostando por convertirla en una ciudad cercana, compacta, conectada y equitativa (C3E)”.<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> *Ibidem*

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> La fundamentación de dicho documento se encuentra en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 80, 81 Bis, 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 y 9 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 78, 81 y 102 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 120 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; decretos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15, los cuales son la expresión de declaratoria del Congreso del Estado del Área Metropolitana de Guadalajara; el entonces Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2013-2018 y el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

<sup>13</sup> Imeplan. Las 10 cosas que debes saber del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara, en línea [http://imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/Decalogo\\_POTmet.pdf](http://imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/Decalogo_POTmet.pdf) consultado el 15 de mayo de 2021.



Dicho documento soporta y da peso legal a las decisiones de planeación del territorio que promueve el Instituto Metropolitano de Planeación (Imeplan),<sup>14</sup> el cual tiene como finalidad atender a una visión de ciudad junto con toda el AMG, denominada Guadalajara 2042, ya que el PotMet señala que la expansión urbana en esta AMG se incrementó en 118 por ciento en los últimos 25 años (40 783 hectáreas).<sup>15</sup>

El propio POEL robustece lo previamente descrito en el PotMet, al compartir criterios para definir espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como la preservación y equilibrio ecológico, la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y experiencias con la prestación de servicios urbanos que tendrán que adecuarse en los programas municipales y planes básicos de desarrollo urbano.<sup>16</sup>

De igual forma, el POEL reconoce que han existido cambios en las condiciones del municipio de 2008 a 2016, específicamente en la disminución de la superficie ocupada por los ecosistemas naturales en más de 2 500 ha en el lapso de los últimos ocho años. Esto confirma la posible pérdida de servicios ambientales importantes que se desprenden de las áreas de mayor valor ambiental (hábitat natural), lo que puede repercutir en un impacto a mediano y corto plazo en la calidad de vida. Contrario a lo anterior, en cuanto a ganancias por clase de hábitat, la clase que tuvo el crecimiento más alto entre 2008 y 2016 fue la clase 100 “Urbanización”, que cambió de una cobertura de 3 947 ha a 8 602 ha ocupadas en el periodo de tiempo registrado, lo que representa un crecimiento superior a 217%.<sup>17</sup>

No obstante las anteriores cifras, el POEL de Tlajomulco de Zúñiga señala que los ecosistemas dentro del territorio municipal son todavía muy ricos y tienen grandes posibilidades de seguir prestando servicios ambientales, dado que el territorio municipal cuenta con espacios suficientes para la agricultura que sirven para obtener buena calidad de alimentos, además de otros derivados de la pesca, la ganadería menor y mayor y otros de la acuacultura.<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> Es el encargado de aportar los estudios, proyectos y propuestas técnicas de desarrollo integral para la ciudad completa. Véase en Plan de Ordenamiento Territorial AMG, en línea [http://imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/POTmet\\_IIIIFB-BajaRes.pdf](http://imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/POTmet_IIIIFB-BajaRes.pdf) consultado el 15 de mayo de 2021.

<sup>15</sup> Imeplan. Las 10 cosas que debes saber del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara, *Op. cit.*

<sup>16</sup> Véase en línea Programa de Ordenamiento Ecológico Local, Tlajomulco de Zúñiga, *Op. cit.*

<sup>17</sup> *Ibidem*

<sup>18</sup> *Ibidem*



La zona de Santa Cruz de las Flores-Totoltepec fue reconocida por el POEL como una de las áreas beneficiarias para equilibrar el territorio, en donde quepan en sus distintas zonas, áreas de producción agroalimentaria, industrias de varios tipos, gran variedad de servicios y comercio para una población creciente, turismo local, nacional y hasta de proyección internacional aprovechando los valores y ventajas que ofrecen las artesanías, la gastronomía tradicional y una nueva proyección al patrimonio inmaterial del municipio. Esta zona se verá beneficiada por el corredor natural Tlaxomulli (que protege la zona San Agustín- La Primavera, Santa Cruz de las Flores-Totoltepec y Tlajomulco-Latillas).<sup>19</sup>

Cabe señalar que el cerro de Totoltepec es considerado como una belleza natural de Jalisco, y en su punto de mayor altura alcanza los 1 987 msnm. La propiedad de la tierra corresponde a terrenos de la comunidad indígena de Santa Cruz de las Flores, su vegetación es principalmente matorral subtropical caducifolio y algunos Quercus. Aunque parece un poco degradado, está completamente cubierto de vegetación desde sus puntos de entrada hasta los de su salida. Totoltepec también es un punto clave para establecer el corredor biológico Tlaxomulli señalado en el punto anterior.<sup>20</sup>

De igual manera, ante las múltiples posibilidades que brinda Santa Cruz de las Flores, la zona también fue planteada en sus cercanías con el poblado de Buenavista como zona de protección especial (compactas o dispersas que puedan aglutinarse) varios polígonos de producción agroalimentaria que, además de mantener las posibilidades productivas, funcionen para la retención de agua y la conectividad con parques y áreas arboladas.<sup>21</sup>

Respecto a la rezonificación del desarrollo urbano, el POEL contempla al territorio, entre ellos a Santa Cruz de las Flores, dentro de un desarrollo integral que se relaciona a un poblado originario donde puede establecerse el centro administrativo para la zona, que además tiene un valor simbólico e histórico que permite reafirmar

---

<sup>19</sup> Dicha área se compone de un corredor ambiental que fungirá como “cinturón verde”, que no sólo protege a Tlajomulco de Zúñiga sino también a toda la ciudad. Dicho corredor se une con la cuenca de protección hidrológica de Cerro Viejo-Chupinaya- Los Sabinos, y tiene una extensión de 29 mil 175 hectáreas, lo que representa 45 por ciento del territorio del municipio. Véase Protege Tlajomulco la mitad de su territorio, en línea <https://tlajomulco.gob.mx/comunicacion-institucional/protege-tlajomulco-la-mitad-de-su-territorio>

<sup>20</sup> Véase POEL, Zona Santa Cruz de las Flores-Totoltepec, octubre de 2017. En línea <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/PoelTlajoZonaSantaCTotol.pdf>

<sup>21</sup> Véase en línea Programa de Ordenamiento Ecológico Local, Tlajomulco de Zúñiga, *Op. cit*



los valores patrimoniales y de identidad del área, así como el elemento clave del complejo paisajístico que le da a la zona un valor ambiental y económico.<sup>22</sup>

De esta forma, Santa Cruz de las Flores cuenta con variables respecto de las condiciones de vida de la población, que han sido identificadas por el municipio en el POEL como significativas a mediano y largo plazo, que involucran el patrimonio agroalimentario, las lagunas y presas, los mantos freáticos, el corredor biológico Tlaxomulli, así como la condición que guardan factores tan importantes como la conectividad y el transporte, el crecimiento urbano, además de las condiciones que tiene el sector industrial manufacturero, lo que la hace una de las zonas con viabilidad a un mayor crecimiento.<sup>23</sup>

El crecimiento urbano e industrial en la zona de Santa Cruz de las Flores es evidente y, como se ha señalado, ha quedado plasmado en el POEL del municipio; sin embargo, existe preocupación de la población y vecinos de la zona en torno al evidente detrimento ambiental que conlleva dicho crecimiento.

Al respecto, esta Comisión cuenta con información en torno a los 185 diferentes giros comerciales que se tienen ubicados y se han autorizado en Santa Cruz de las Flores, los cuales van desde almacenes, bodegas, consultorios médicos, papelerías, cocinas económicas, centros nocturnos, jugueterías, licorerías, recicladoras, molino de trigo, harina y similares, bares, restaurantes y panaderías, hasta industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, fabricación y reparación de equipo industrial, procesamiento para madera, fertilizantes, fabricación, reparación y ensamble de automóviles, camiones y embarcaciones, entre otros (ver anexo 1).<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> *Ibidem*

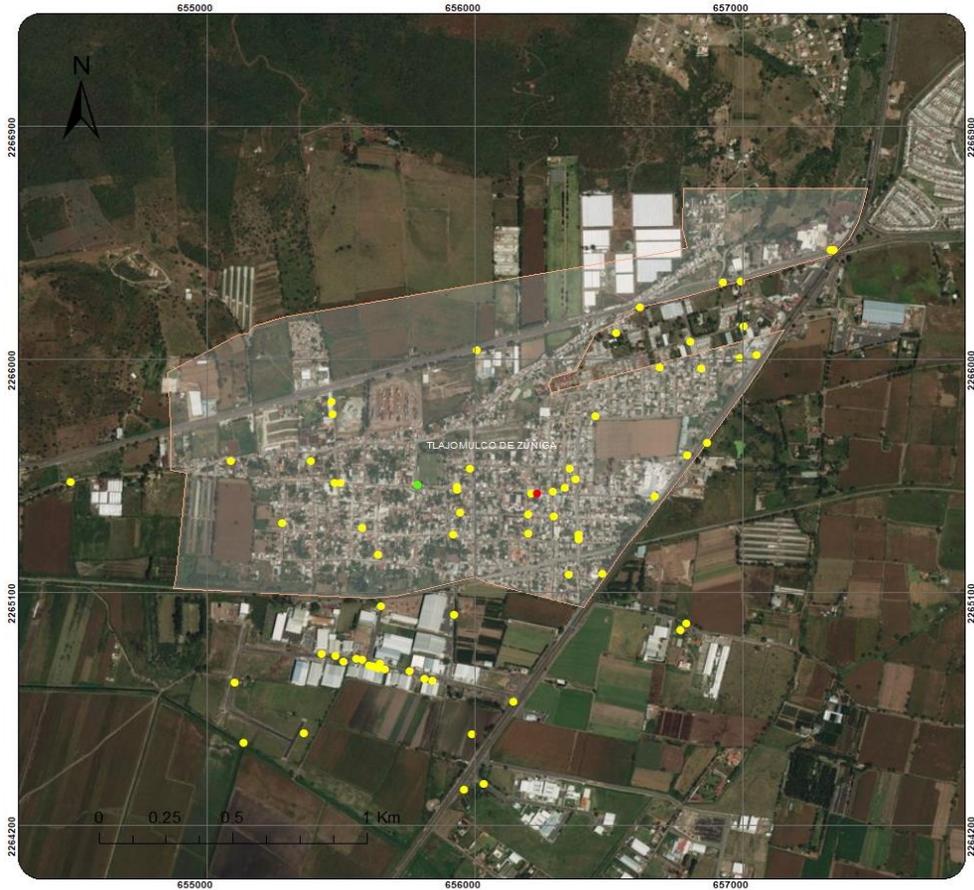
<sup>23</sup> *Ibidem*

<sup>24</sup> Oficio DT/0032/2021 firmado por la directora de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga



Imagen 1.

**Industrias en Santa Cruz de las Flores,  
Tlajomulco de Zúñiga.**



- Simbología**
- Construcción
  - Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
  - Industria manufacturera
  - Santa Cruz de las Flores
  - Limite Municipal



Localización Estatal

Datum: WGS84  
Proyección: UTM Zone13N

Elaboración propia de la CEDHJ a partir de datos DENU, INEGI del año 2020.



Se documentó también el incremento poblacional en la zona a partir de 2005. Actualmente los más grandes son Banus Residencial, con 2 574 habitantes, que surge en 2005; Valle de las Flores, con 721 habitantes; Senderos de Monteverde, con casi mil habitantes, ambos fraccionamientos datan de 2006;<sup>25</sup> y el más grande y reciente: Vistas Sur, el cual cuenta con 2 694 unidades habitacionales,<sup>26</sup> mismas que fueron recibidas en diferentes etapas por el municipio (recibió una etapa por cada año: 2017, 2018, 2019 y 2020), situación que hace evidente también el incremento en la demanda de servicios municipales.<sup>27</sup>

Cobra relevancia lo anterior en virtud de que el propio POEL para la zona Santa Cruz de las Flores-Totoltepec señala que en los contornos de Santa Cruz de las Flores, como en Buenavista y las tres agencias municipales, se ciernen presiones inmobiliarias sobre las zonas de producción agrícola, pues son tierras de alta calidad que además son planas y cuentan con agua a no mucha profundidad, situación que debe atenderse y priorizar que esos terrenos no se urbanicen, pues se podría formar con ellos un territorio importante de producción agroalimentaria muy conveniente para el municipio.<sup>28</sup>

No obstante lo anterior, se cuenta con documentos oficiales por parte del municipio, en donde se ha clausurado obras que se realizaban para la construcción de un fraccionamiento campestre dentro del Distrito Urbano 04 “Totoltepec”, específicamente en Santa Cruz de la Loma (también conocido como Tepetates), causando afectaciones y destrucción en una de las laderas del cerro de Totoltepec, situación señalada por vecinos de la zona, y el municipio ha manifestado el inicio de una investigación al respecto.<sup>29</sup>

Al incremento demográfico evidente de la zona se le suma también el industrial, ya que se cuenta con evidencia de la constante autorización y construcción de parques o naves industriales. Al respecto, en los últimos cinco años se han asentado en la zona al menos 8 parques industriales, todos recibidos por el municipio: uno en 2018, uno en 2019 y seis en 2020.<sup>30</sup>

<sup>25</sup> POEL, Zona Santa Cruz de las Flores – Totoltepec, octubre de 2017, *Op. Cit.*

<sup>26</sup> Oficio DT/0282/2021 firmado por la directora de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

<sup>27</sup> POEL, Zona Santa Cruz de las Flores – Totoltepec, octubre de 2017, *Op. Cit.*

<sup>28</sup> *Ibidem*

<sup>29</sup> Expediente FAT/DIVA/021/2020 en la Fiscalía Ambiental del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

<sup>30</sup> Oficio DT/0032/2021 *Op. Cit.*



El incremento demográfico, industrial y la autorización de cientos de giros comerciales en la zona, representan exigencias aún mayores de servicios municipales, siendo el agua potable y alcantarillado algunos de los de mayor preocupación. Los nuevos asentamientos humanos generan un aumento en la demanda de agua que, en áreas con acuíferos sobreexplotados, agrava los conflictos ambientales entre los usuarios del agua, situación que pone en peligro la explotación del acuífero de San Isidro.

En octubre de 2013 se anunció por parte del Gobierno del Estado que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) iniciaría la construcción de un colector y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la delegación Santa Cruz de las Flores, obras que permitirían la conducción de las aguas residuales de la zona y evitarían la contaminación y efectos nocivos a la salud de los pobladores, disminuyendo el impacto ambiental que generan las descargas al canal de Santa Cruz.<sup>31</sup> A la fecha en la que se emite el presente pronunciamiento, tanto la PTAR como el colector ya están concluidos y operando, sin embargo, el Gobierno del Estado aún no ha realizado la entrega oficial al municipio de Tlajomulco de Zúñiga.<sup>32</sup>

Aunado a lo anterior, esta Comisión evidenció el 21 de octubre de 2020, mediante una visita de campo que se realizó a la Delegación de Santa Cruz de las Flores, varias descargas a los arroyos intermitentes del poblado y al propio canal de Santa Cruz de las Flores (el cual es de jurisdicción federal).<sup>33</sup>

Consecuentemente con lo anterior, resulta alarmante que el propio Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) haya informado por medio de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola que, dentro de sus archivos físicos, históricos, de concentración, de trámite y electrónicos de la Gerencia de Infraestructura de protección de Ríos y de Distritos de Temporal,<sup>34</sup> no hay registro de que durante toda la administración federal 2012-

---

<sup>31</sup> PTAR diseñada para tratar 160 litros por segundo, y cumplir con la norma de la Comisión Nacional del Agua referente a descargas "tipo B", que permitiría utilizar el agua para riego de determinados productos. El colector por su parte, se realizó con una longitud de aproximadamente 16 km para disminuir el impacto ambiental que generan las descargas al canal de Santa Cruz. Ambos proyectos beneficiarían a cerca de 60 mil habitantes de las delegaciones Cruz Vieja, Santa Cruz de las Flores, Buena Vista, La Cofradía y Santa Cruz de la Loma. Véase Construirá CEA colector y planta de tratamiento en Santa Cruz de las Flores, en línea <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/8018>

<sup>32</sup> Información proporcionada mediante oficio DT/0029/2021 dentro del expediente DT/0029/2021

<sup>33</sup> Oficio DT/0032/2021 *Op. Cit.*

<sup>34</sup> Memorando N. B003.00.00.01.-038 firmado por el Enlace suplente de Transparencia de la Conagua.



2018 y lo que va de la presente, se haya llevado a cabo, ni siquiera programado, acciones de desazolve en dicho canal, sumado a que el Organismo de Cuenca no cuenta con programas presupuestales que apoyen el mantenimiento de infraestructura hidráulica y/o pluvial.<sup>35</sup>

Así pues, encontramos que el crecimiento poblacional (con la autorización de fraccionamientos) e industrial (con la ubicación de grandes parques industriales) en la zona, lleva consigo también una presión antropogénica sobre el agua subterránea, específicamente en torno a la permeabilidad del acuífero de San Isidro,<sup>36</sup> que es al que pertenece toda la zona de estudio. Se ha documentado que la transmisión de derechos ha sido en varias ocasiones de un uso agrícola a uno industrial, lo que representa mayor presión al acuífero y menor recarga, en virtud de que las aguas residuales tanto de industria como de desarrollos urbanos se dirigen a plantas de tratamiento, suspendiendo la gestión hídrica que la agricultura permite introducir al acuífero.

La recarga total media anual que recibe el acuífero de San Isidro es de 64.2 hm<sup>3</sup>/año. Su descarga natural comprometida se reporta en 19.6 hm<sup>3</sup> anuales, de los cuales, 8.4 hm<sup>3</sup>/año corresponden a las salidas por manantiales y 11.2 hm<sup>3</sup> /año.<sup>37</sup>

De acuerdo con el Registro Público de Derechos de Agua (Repda), el volumen de extracción para la explotación, uso o aprovechamiento de personas físicas o morales de carácter público y privado es de 46 580 620 m<sup>3</sup> anuales. Sólo la extracción que corresponde a bombeo es igual a 26.892 millones de metros cúbicos anuales.<sup>38</sup>

Ahora bien, aun cuando el propio POEL reconoce una parte de Santa Cruz de las Flores dentro del corredor biológico Tlaxomulli, se advierte que su ubicación geográfica resulta ser un factor de suma importancia tanto en la conectividad y el transporte, como en el crecimiento urbano e industrial, situación que no la exime de continuar su viabilidad de crecimiento. Lo anterior resulta preocupante para esta

<sup>35</sup> Resolución AC/CT-CONAGUA.-0093/2021 firmado por los integrantes del Comité de Transparencia de la Conagua

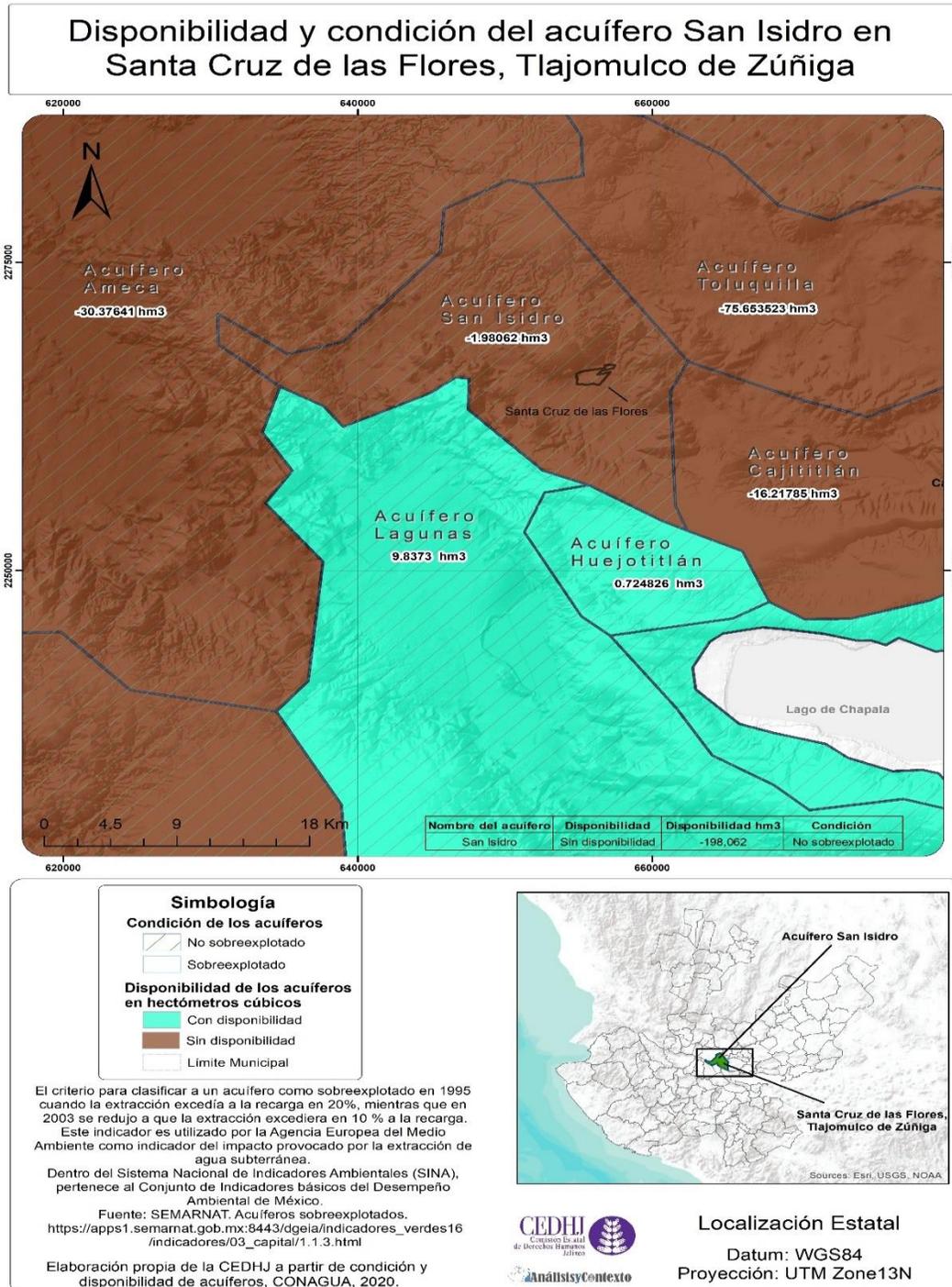
<sup>36</sup> Perteneciente a la Región Hidrológica Lerma-Santiago RH-12. Formado por una cuenca cerrada. Abarca un área de 357.767 km<sup>2</sup> y pertenece a los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tala, Acatlán de Juárez, Cocula, Tlaquepaque, Zacoalco de Torres, Zapopan, Villa Hidalgo, Ameca y Villa Corona. Véase Geoingeniería Alfven, SA de CV (1989). Estudio isotópico del agua y evolución piezométrica en el Valle del Salto, Jalisco. [https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos\\_Acuiferos\\_18/jalisco/DR\\_1450.pdf](https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/jalisco/DR_1450.pdf)

<sup>37</sup> La suma de todos los volúmenes que ingresan al acuífero de manera natural

<sup>38</sup> A la fecha de corte del 30 de abril de 2021. <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>

Comisión, ya que la disponibilidad y condición del acuífero de San Isidro es de sobreexplotado, como puede verse a continuación:

Imagen 2.



Como puede observarse, la problemática socio-ambiental que se ha generado en la zona de estudio es el resultado de la sobreexplotación del suelo con el desarrollo urbano y crecimiento industrial, que ha traído como consecuencia la sobreexplotación del acuífero de San Isidro, situación que desde 2019 ha alarmado a los habitantes de la zona.<sup>39</sup>

Cabe señalar que la tendencia actual en el desarrollo de la defensa y protección de los derechos humanos nos informa que esta situación no es exclusiva de las autoridades, sino también de los particulares, como en los casos que se muestran en el presente pronunciamiento: las empresas.

Al respecto, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a través de la resolución A/HRC/RES/17/4, adoptó los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar (Principios Rectores de la ONU), que, si bien no es un instrumento vinculante para los Estados miembros, se han reconocido como el máximo estándar internacional en materia de empresas y derechos humanos.

Los Principios Rectores de la ONU se sustentan en tres pilares fundamentales:

- A) El deber del Estado de **proteger** los derechos humanos frente a las empresas.
- B) La **responsabilidad** de las empresas de respetar los derechos humanos.
- C) El deber del Estado de establecer mecanismos de **reparación** a las víctimas en caso de violaciones a derechos humanos derivadas de actividades empresariales.

A ese tenor, para acreditar que una empresa es respetuosa de los derechos humanos, los Principios Rectores de la ONU establecen cuatro elementos que las empresas deben observar: 1. Cumplir con la ley; 2. Asumir el compromiso corporativo de respetar derechos humanos; 3. Establecer procesos de debida diligencia empresarial

---

<sup>39</sup> En 2019 vecinos de la zona se inconformaron por el aumento de naves industriales. Véase Habitantes de Santa Cruz de las Flores denuncian contaminación ante Profepa, en línea <https://www.eloccidental.com.mx/local/habitantes-de-santa-cruz-de-las-flores-denuncian-contaminacion-ante-profepa-4002813.html> Pobladores de Tlajomulco denuncian descargas de PISA, en línea <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/jalisco-denuncian-profepa-descargas-planta-tlajomulco>

Jalisco: Habitantes de Santa Cruz de las Flores denuncian contaminación ante Profepa, en línea <https://agua.org.mx/jalisco-habitantes-de-santa-cruz-de-las-flores-denuncian-contaminacion-ante-profepa-el-occidental/>

en materia de derechos humanos y 4. Establecer mecanismos de reparación por los impactos negativos que generen sus actividades.

Consecuentemente con lo anterior, el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS),<sup>40</sup> la cual está basada explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los órganos de tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y laborales, en la que se afirma que el objetivo de los ODS es “garantizar los derechos humanos de todos”.<sup>41</sup>

En ese tenor, la agenda 2030 de los ODS se encuentra muy vinculada con los Principios Rectores de la ONU, reiterando la necesidad de proteger los derechos humanos en el contexto de las contribuciones del sector privado para resolver los desafíos del desarrollo sostenible, en donde las autoridades estatales tienen que asegurarse que las actividades del sector empresarial se basen en el respeto de los derechos humanos.<sup>42</sup>

Así pues, resulta importante mencionar que es necesario zanjar con la denominada doctrina de la complicidad, en donde el Estado y los terceros (en este caso empresas) son materia de señalamientos, por recibir estos últimos protección, coordinación, permisibilidad, tolerancia, inacción o auspicio, no obstante, en múltiples ocasiones son señaladas de trasgredir derechos.

En 2019, la propia Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (CIDH), publicó el documento denominado Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos,<sup>43</sup> este informe parte de la identificación de

<sup>40</sup> 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas de carácter integrado e indivisible de la Agenda 2030.

<sup>41</sup> Véase La dimensión de las empresas y los derechos humanos en el desarrollo sostenible: incorporando "proteger, respetar y remediar" en la aplicación de los ODS, en línea [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/Session18/InfoNoteWGBHR\\_SDGRecommendations\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/Session18/InfoNoteWGBHR_SDGRecommendations_SP.pdf)

<sup>42</sup> *Ibidem*

<sup>43</sup> Documento dividido en nueve capítulos: I. Introducción, la metodología de trabajo y los objetivos del Informe, II. Establece 12 criterios utilizados transversalmente en el informe, mismos que deben ser tenidos en cuenta como elementos fundamentales e indispensables en el abordaje de la temática dentro de los sistemas jurídicos y políticos nacionales y regionales; III. Desarrolla las obligaciones que los Estados deben cumplir en estos contextos desde la perspectiva del sistema interamericano; IV. Desarrolla el alcance extraterritorial de las obligaciones de los Estados en esta materia en función de los capítulos precedentes; V. Analiza los efectos jurídicos que se pueden desprender sobre las empresas a partir de las obligaciones generales de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos; VI. Visibiliza determinados contextos o esferas de especial prioridad o atención para la CIDH y su REDESCA en este ámbito, tales como justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos; servicios públicos esenciales y contextos de privatización; cambio climático en el contexto de empresas y derechos humanos; empresas, políticas

las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos en supuestos en los que las empresas se encuentran de alguna manera involucradas con la realización o vulneración de dichos derechos.

En el ámbito nacional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió el 21 de mayo de 2019 la Recomendación General No. 37 Sobre el respeto y observancia de los Derechos Humanos en las actividades de las empresas, en la que se establecen las propuestas de política pública para lograr que haya pleno respeto a los derechos humanos en todas las actividades empresariales.<sup>44</sup>

Para esta defensoría del pueblo, resulta imperante que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y el Gobierno del Estado de Jalisco emitan acciones de gobierno en torno a la problemática empresarial que se genera en su territorio, con una visión progresista, y se obligue a las empresas instauradas en su jurisdicción, a atender los Principios Rectores de la ONU, con la finalidad de crear una cultura, educación y convicción del respeto a los derechos humanos por parte de este sector, para que se convierta de una obligación legal, a la posibilidad de generar mayores ganancias económicas cuando la empresa respeta derechos humanos, tanto de sus trabajadores y de su personal, como de las personas y público en general que contrata sus servicios o adquiere los productos o bienes que produce, y más aún cuando es responsable con el medio ambiente en donde se instala, o en su caso reducir lo más posible los impactos negativos de las empresas. Para tal efecto es importante que conozcan los Principios Rectores de la ONU.

La CEDHJ emite este pronunciamiento dirigido a las autoridades y a la sociedad en general, para hacer énfasis en la necesidad de atender la problemática que se presenta en Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una visión de derechos humanos y empresas. Por lo anterior, y en función de las atribuciones conferidas en los artículos 4º y 10º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 7º, fracción V; numerales 8º, 28, fracción X y 35 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como el respectivo 11, fracción II, de su Reglamento Interior, se publica el presente documento para que de manera concurrente, se cumpla con lo siguiente:

---

fiscales e influencia en la toma de decisiones públicas; empresas y tecnologías de la información, entre otros; VII. Se refiere a algunos impactos diferenciados sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad en la región; VIII. Menciona, algunas iniciativas que destacan como referencias positivas en la materia; y IX. Recoge la formulación de una serie de recomendaciones con el objetivo de guiar los esfuerzos de los Estados del hemisferio en este ámbito.

<sup>44</sup> Véase la Recomendación General No. 37, en línea <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-372019>

## Proposiciones

Al titular de la Secretaría de Gestión Integral del Agua:

Primera. Ejecuten las acciones de coordinación necesarias para que autoridades estatales, en conjunto con el organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua, lleven a cabo un inventario de descargas actualizado dentro del acuífero de San Isidro, particularmente en la delegación de Santa Cruz de las Flores, caracterizando la naturaleza de la descarga en cuanto a su condición química, cuerpo de agua superficial o subterráneo, sobre el cual está siendo vertido y el volumen del mismo.

Segunda. Una vez realizado lo anterior, se le solicita que se lleve a cabo un monitoreo actualizado en conjunto con personal del organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico para identificar si dichas descargas se encuentran dentro de las concesiones de descarga de la Conagua y, en caso de que no sea así, llevar a cabo las acciones pertinentes.

Tercera. Una vez que se cuente con el inventario de descargas autorizado por la Conagua, se realicen las gestiones necesarias ante la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que se lleve a cabo un monitoreo de supervisión constante en el Distrito Urbano 04 “Totoltepec”, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para efecto de identificar si dichas descargas se encuentran entre las autorizadas y dentro de la norma; en caso de no ser así, se lleven a cabo las acciones pertinentes.

Cuarta. Realice las acciones necesarias para que se solicite al organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua se establezca una estrategia en torno a la situación que aqueja al acuífero de San Isidro y a la contaminación del arroyo de Santa Cruz de las Flores, el cual ha sido severamente afectado con múltiples descargas que recibe.

Quinta. Lleve a cabo las acciones necesarias para que se solicite formalmente al organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua, se lleve a cabo una visita técnica en el canal de su jurisdicción que atraviesa el poblado de Santa Cruz de las Flores, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de programar



acciones de desazolve (si el temporal lo permite, en 2021; si no, en cuanto termine el mismo).

Sexta. De no existir inconveniente legal, técnico y/o administrativo, se concluya y entregue de manera oficial al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las obras relativas al colector y a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que involucran a la delegación Santa Cruz de las Flores, y que permiten la conducción de las aguas residuales de la zona. Se debe garantizar en todo momento la viabilidad económica de la operación de dicha PTAR, mediante la revisión o, en su caso, aportación de presupuesto estatal al municipio para que este último cuente con las condiciones adecuadas en cuanto a su operación y/o administración.

Séptima. Se lleve a cabo un diagnóstico sobre las implicaciones de los procesos contaminantes derivado de los giros comerciales e industriales en Santa Cruz de las Flores, como lo es la contaminación lumínica, que pudiera tener repercusiones en las especies de flora y fauna del importante corredor natural Tlaxomulli que atraviesa la zona.

Octava. En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lleve a cabo un programa de promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Novena. Se lleve a cabo una capacitación actualizada a su personal, y al de los organismos que se encuentran bajo su tutela, en materia ambiental, atendiendo las directrices del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú.

Al presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las instancias de supervisión ambiental municipal, estatal y federal para que, en el marco de sus respectivas competencias, de manera concurrente se cree una estrategia específica, y se supervise los giros comerciales e industriales de Santa Cruz de las Flores para que se garantice la seguridad jurídica y el derecho a la protección de la salud y al medio ambiente sano de la población.



Segunda. Ante el incremento poblacional que ha sufrido Santa Cruz de las Flores, se solicita que se lleven a cabo los estudios necesarios para verificar la capacidad y el estado que guardan los colectores y la red de drenaje y alcantarillado de la zona; en caso de ser necesaria una sustitución, reparación, mejora y/o ampliación de la misma, se otorgue una partida presupuestal para 2022 que asegure la gestión integral del agua pluvial.

Tercera. Lleve a cabo una socialización y participación ciudadana con población de Santa Cruz de las Flores en torno a la inminente actualización el Plan Parcial de Desarrollo, en donde se tomen en cuenta las observaciones pertinentes para atacar la problemática ambiental de la zona, recalcando la importancia del cerro Totoltepec que pertenece al corredor natural Tlaxomulli y los servicios ambientales y funciones ecosistémicas que genera.

Cuarta. Se tome en consideración lo aquí plasmado en la actualización el Plan Parcial de Desarrollo al que corresponde la Delegación de Santa Cruz de las Flores, con la finalidad de identificar la problemática que representa el cambio de uso de suelo en la zona.

Quinta. Se considere identificar un máximo de industrialización en la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 04 “Totoltepec”, en aras de respetar la capacidad de carga de la región, bajo el entendido que dentro de dicho ecosistema coexiste parte del corredor natural Tlaxomulli, población en general y desarrollo industrial.

Sexta. Dentro del proceso que se lleva a cabo para la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo, se le solicita que se incorporen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, a efecto de que el sector empresarial que pretenda asentarse o refrendarse en su territorio municipal, tenga conocimiento del compromiso que se le exige en la materia.

Séptima. Se lleve a cabo un diagnóstico sobre la contaminación acústica resultado de la multiplicidad de giros comerciales e industriales que aqueja a Santa Cruz de las Flores y, en su caso, se gestione o actualice el mapa de fuentes generadoras de ruido del municipio, acorde a los requerimientos establecidos en el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el cual contiene las reformas que realizó el Congreso del Estado a la Ley



Estatutal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en torno a la contaminación acústica. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Octava. En función de los criterios y políticas planteados en los diferentes instrumentos de planeación urbana y de ordenamiento ecológico, se integren lineamientos regulatorios que incentiven a los sectores que generan fuentes fijas o móviles de contaminación para que implementen reformas tecnológicas y prácticas que reduzcan los efectos contaminantes a la atmósfera.

Novena. Se analice la posibilidad de llevar a cabo la actualización y, en su caso, creación de nuevos reglamentos en materia de protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, en caso de ser viable. Se deberá respetar un proceso de participación ciudadana verás, equitativo, eficaz, eficiente e inclusivo, que incluya lo señalado en el Acuerdo de Escazú.

Décima. Se lleve a cabo una capacitación actualizada al personal del municipio en materia ambiental, atendiendo las directrices del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú.

Décima primera. En el próximo Plan Municipal de Desarrollo se establezcan al menos lineamientos en torno a la protección, preservación y restauración ambiental y del equilibrio ecológico, que involucre las directrices del Acuerdo de Escazú, así como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, con un plan de trabajo estratégico que detalle los objetivos, metas e indicadores en el corto, mediano y largo plazo.

Atentamente

Alfonso Hernández Barrón

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco